

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por impacto de heladas en el ámbito geográfico de distritos de 6 provincias, y por impacto de sequía en el ámbito geográfico de distritos de 5 provincias, del departamento de Huánuco

DECRETO SUPREMO
N° 095-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación, adjuntando el informe de estimación del riesgo o el informe EDAN, así como la opinión técnica de los Sectores involucrados, en los casos que corresponda;

Que, mediante los Oficios N° 1092, 1108 y 1147-2016-GRH/GR de fechas 06, 09 y 22 de diciembre de 2016, respectivamente, el Gobernador del Gobierno Regional de Huánuco solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tramitar la declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de heladas y sequía que ha afectado a varios distritos y provincias del departamento de Huánuco;

Que, la solicitud del Gobernador del Gobierno Regional de Huánuco se sustenta en los siguientes documentos: (i) Informe N° 363-2016-GRH-PR/ODCySC/JLSA del 09 de diciembre de 2016, e Informe N° 368-2016-GRH-PR/ODCySC/JLSA del 22 de diciembre de 2016, del Director de la Oficina de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Huánuco; (ii) Oficio N° 1554-2016-GRH/GRPPAT, e Informe N° 2443-2016-GRH-GRPPAT/SGPT, del 06 de diciembre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, en la que se señala que no cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio presupuestal; (iii) Informe N° 200-2016-GRH-PR/ODCySC-COER-RMCI, del 20 de diciembre de 2016, del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Huánuco que contiene los Registros de Emergencias de la Región Huánuco en el SINPAD; (iv) Oficio N° 276-2016-GR-DRA-HCO/AA-MRN, del 02 de diciembre de 2016, del Director de la Agencia Agraria Marañón del Gobierno Regional de Huánuco, que contiene información sobre los principales cultivos y animales afectados por la sequía y helada en el ámbito de dicha Agencia Agraria; (v) Informe Complementario de Impacto por Cambios Climáticos Adversos, del 09 de diciembre de 2016, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco – Dirección de Infraestructura Agraria y Gestión del Medioambiente del Gobierno Regional de Huánuco; (vi) Informe Técnico N° 17-2016 "Pronóstico de ocurrencia de precipitaciones en las zonas de Huánuco, Jacas Chico, Dos de Mayo, San Rafael, Chaglla y Carpish, para el periodo de diciembre 2016-febrero 2017, del 06 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) del Ministerio del Ambiente; (vii) Informe Técnico sobre "Efectos por heladas en la

Actividad Agropecuaria en la Región de Huánuco – 2016", de noviembre de 2016, del Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural de la Dirección Zonal Huánuco; e, (viii) Informe Técnico consolidado de Impacto de Cambio Climático Adverso por Afectaciones Agrarias ocurridas en la Región Huánuco, de diciembre de 2016, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, a través de un respectivo informe técnico;

Que, mediante el Oficio N° 4927-2016-INDECI/5.0, de fecha 27 de diciembre de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Técnico N° 00035-2016-INDECI/11.0, de fecha 27 de diciembre de 2016, de la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el que se señala que de acuerdo a los documentos que sustentan la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, así como de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) registrada en el Sistema Nacional de Información para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) por parte de cada municipalidad distrital de las diferentes provincias del departamento de Huánuco; se determina que los eventos por bajas temperaturas (Heladas) ocurridas durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, han afectado a 06 provincias del departamento de Huánuco: (i) Ambo (distrito de San Rafael); (ii) Dos de Mayo (distritos de La Unión, Chuquis, Pachas, Yanas, Marías, Ripán, Sillapata, Shunqui); (iii) Huamálies (distritos de Miraflores, Llata, Jacas Grande, Puños, Singa); (iv) Huánuco (distrito de San Pedro de Chaulán); (v) Lauricocha (distritos de San Miguel de Cauri, Queropalca, Jivia, Jesús, Baños, Rondos, San Francisco de Asís) y; (vi) Yarowilca (distritos de Chavinillo y Chacabamba); asimismo, se determina que las Sequías ocurridas durante las campañas agrícolas 2015-2016 y 2016-2017 han afectado a 05 provincias del departamento de Huánuco: (i) Huacaybamba (distritos de Cochabamba, Pinra, Huacaybamba, Canchabamba); (ii) Huánuco (distritos de Margos, Santa María del Valle, Churubamba, Yacus, Yarumayo); (iii) Leoncio Prado (distrito de José Crespo y Castillo); (iv) Marañón (distritos de Huacrachuco, Cholón, San Buenaventura); y, (v) Pachitea (distrito de Panao), cuyos pobladores han sufrido daños en su actividad agropecuaria, así como en sus cultivos de pan llevar y sus medios de vida;

Que, asimismo, teniendo en considerando que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Huánuco ha sido sobrepasada; mediante el Informe Técnico N° 00035-2016-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia del Gobierno Regional de Huánuco, recomendando se declare en Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendarios por impacto de Heladas y Sequía producidas en los citados distritos de las mencionadas provincias del departamento de Huánuco;

Que, la magnitud de la situación descrita precedentemente demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Huánuco, a las Municipalidades Provinciales de Ambo, Dos de Mayo, Huamálies, Huánuco, Lauricocha, Yarowilca, Huacaybamba, Leoncio Prado, Marañón y Pachitea, y las Municipalidades Distritales involucradas, en coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL), el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el Ministerio de Defensa, y el Ministerio del Interior, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; a ejecutar las acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo

de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitida mediante el Memorandum N° 856-2016-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones, y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los Sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el Inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por un plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de heladas en el ámbito geográfico de 24 distritos de 06 provincias del departamento de Huánuco; y, por impacto de sequía en el ámbito geográfico de 14 distritos de 05 provincias del departamento de Huánuco (detalladas en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte del presente decreto supremo); para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huánuco, las Municipalidades Provinciales de Ambo, Dos de Mayo, Huamalíes, Huánuco, Lauricocha, Yarowilca, Huacaybamba, Leoncio Prado, Marañón y Pachitea, y las municipalidades distritales involucradas, en coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL), el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, las que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Defensa, y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ANEXO N° 1

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO			
DISTRITOS Y PROVINCIAS AFECTADAS POR HELADAS			
N°	PROVINCIAS	N°	DISTRITOS
1	AMBO	1	SAN RAFAEL
		2	LA UNION
		3	CHUQUIS
		4	PACHAS
2	DOS DE MAYO	5	YANAS
		6	MARIAS
		7	RIPAN
		8	SILLAPATA
		9	SHUNQUI
3	HUAMALIES	10	MIRAFLORES
		11	LLATA
		12	JACAS GRANDE
		13	PUÑOS
4	HUÁNUCO	14	SINGA
		15	SAN PEDRO DE CHAULAN
5	LAURICOCHA	16	SAN MIGUEL DE CAURI
		17	QUEROPALCA
		18	JIVIA
		19	JESUS
		20	BAÑOS
		21	RONDOS
6	YAROWILCA	22	SAN FRANCISCO DE ASIS
		23	CHAVINILLO
		24	CHACABAMBA
06 PROVINCIAS		24 DISTRITOS	

ANEXO N° 2

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO			
DISTRITOS Y PROVINCIAS AFECTADAS POR SEQUIA			
N°	PROVINCIAS	N°	DISTRITOS
1	HUACAYBAMBA	1	COCHABAMBA
		2	PINRA
		3	HUACAYBAMBA
		4	CANCHABAMBA

2	HUÁNUCO	5	MARGOS
		6	SANTA MARIA DEL VALLE
		7	CHURUBAMBA
		8	YACUS
		9	YARUMAYO
3	LEONCIO PRADO	10	JOSE CRESPO Y CASTILLO
4	MARAÑÓN	11	HUACRACHUCO
		12	CHOLON
		13	SAN BUENAVENTURA
5	PACHITEA	14	PANAO

05 PROVINCIAS	14 DISTRITOS
---------------	--------------

1468964-1

Designan representante alterno del Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 323-2016-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de concertación y coordinación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19 de la mencionada Ley dispone que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, la cual estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien será designado mediante resolución suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros y teniendo en consideración, como requisito, que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar;

Que, mediante Resolución Suprema N° 346-2014-PCM, se designó al Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como representante de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en caso el representante titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no pueda participar de las sesiones ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, se hace necesario designar a un representante alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el citado consejo directivo.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de

Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como representante alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1468957-4

Autorizan al Presidente del Consejo de Ministros a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 324-2016-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI, Presidente del Consejo de Ministros, se ausentará del país por motivos personales del 30 de diciembre de 2016 al 01 de enero de 2017; sin derecho a goce de remuneraciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, y encargar el Despacho Ministerial en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI, Presidente del Consejo de Ministros, a ausentarse del país por motivos personales, del 30 de diciembre de 2016 al 01 de enero de 2017.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros al señor ALFONSO FERNANDO GRADOS CARRARO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 30 de diciembre de 2016 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3.- La presente resolución suprema no irrogará gasto alguno al Tesorero Público, y no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación

Artículo 4.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1468964-4

Aprueban “Protocolo para el Manejo de Ayuda Humanitaria a través del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en caso de un sismo de gran magnitud en el Perú”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 272-2016-PCM**

Lima, 27 de diciembre de 2016